

**INSTRUCCIÓN  
UNA-R-DISC-004-2023**

<b>Para:</b>	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones de Unidad Académica, Institutos, Sección Regional, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Coordinaciones de posgrado, Instancias Administrativas. Comunidad universitaria en general.
<b>De:</b>	Rectoría
<b>Asunto:</b>	Regulación Vigente en la UNA con relación a la pandemia por la COVID-19 para el 2023.
<b>Fecha:</b>	Lunes 13 de febrero de 2023



Estimados señores y estimadas señoras:

**JUSTIFICACIÓN**

Desde marzo del 2020 la Universidad Nacional implementó diferentes medidas sanitarias a la luz del cuidado de todos los miembros de la comunidad universitaria, frente a la enfermedad causada por el SARS-CoV-2, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Todas las medidas sanitarias que se establecieron estuvieron al amparo de la normativa nacional emanada, tanto por la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) como por el Ministerio de Salud, ente rector de la salud en nuestro país.

A continuación, se procede a elaborar esta instrucción que resume los aspectos en vigencia que la comunidad universitaria deberá cumplir en el presente, relacionados con la prevención del contagio por la COVID-19, ya que mediante la Circular Instrucción UNA-R-DISC-003-2023 se derogan los protocolos institucionales y otras instrucciones relacionadas con las medidas de bioseguridad implementadas a lo largo de estos años por la Universidad Nacional.

**PRIMERO: MARCO JURÍDICO**

1. Declaración de la cesación del estado de emergencia, declarado mediante decreto ejecutivo N° 42227-MP-S. Artículo 1° -Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance 46 a La Gaceta N° 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas quedan derogados.
2. Ley General de Salud, Ley N° 5395, del 30 de octubre de 1973.



3. Decreto Ejecutivo 43544-S, del 11 de mayo del 2022, denominado Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42421-s del 10 de marzo de 2021, denominado, medida especial sobre el uso obligatorio de mascarilla como equipo de protección personal debido al estado de emergencia nacional por el covid-19.
4. LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del equipo de protección personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y centros de trabajo.
5. Ley Nacional de Vacunación, Ley N° 8111 del 18 de julio del 2001, establece en el N° 3 la obligatoriedad de las vacunas contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley.
6. Decreto Ejecutivo N° 43249-S, reformas al “Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación” y establecimiento de la obligatoriedad de la vacuna del COVID-19.



## **SEGUNDO: ALCANCE**

Esta instrucción tiene aplicación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria, así como para las personas que visitan las instalaciones universitarias.

## **TERCERO: INSTRUCCIONES**

### **1. Uso obligatorio de la mascarilla en el Departamento de Salud**

- Mantener el uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone del uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país.
- Reafirmar que todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación.
- Reiterar, sin embargo, la recomendación emitida en la Circular



Instrucción UNA-R-DISC-003-2023, sobre el uso de la mascarilla en aquellas personas que asistan a las instalaciones universitarias con síntomas respiratorios (estornudos, tos, secreción nasal, fiebre).

En el marco del Decreto Ejecutivo 43544-S, del 11 de mayo del 2022, denominado Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42421-S, del 10 de marzo de 2021, se comunica que se mantiene la obligatoriedad por parte de todas las personas que conforman la comunidad universitaria y visitantes de utilizar mascarilla colocada de forma correcta (nariz, boca y barbilla cubiertas) para el ingreso al Departamento de Salud de la Universidad Nacional.



## **2. Reporte de casos de enfermedad por COVID-19 ante el Instituto Nacional de Seguros**

Suspender la obligatoriedad de reportar al correo [teleconsulta@una.cr](mailto:teleconsulta@una.cr) los casos vinculados a la COVID-19, a excepción, de los casos originados a nivel ocupacional en el personal del Departamento de Salud de la Universidad Nacional y aquellos en el que desde el Centro de Trabajo se cuente con pruebas exhaustivas e irrefutables para determinar y confirmar que el origen del contagio se dio a nivel laboral. Estas pruebas deben ser aportadas por la persona superior jerárquica y comunicadas al correo [teleconsulta@una.cr](mailto:teleconsulta@una.cr), adjuntando prueba de laboratorio positiva y orden sanitaria, para el respectivo seguimiento.

Esto debido al levantamiento de las medidas de protección personal contra la COVID-19 y a la transmisibilidad a nivel comunitario país del virus, lo cual dificulta determinar el nexos epidemiológico laboral; es decir, quién, cuándo y cómo se dio el contagio de forma inequívoca.

## **3. Vacunación obligatoria**

Reiterar la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19. Esta obligatoriedad incluye 3 dosis de la vacuna contra COVID-19, a la fecha. La cuarta dosis (de refuerzo) es de aplicación voluntaria

Se indica que esta obligatoriedad se da con base a lo comunicado por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE) que a la fecha mantiene la obligatoriedad de la vacunación contra COVID-19 en trabajadores del sector público y sector privado, según el acuerdo No. 4 de la sesión XLV de la CNVE, publicado en el Decreto Ejecutivo 43249-S de La Gaceta del 12/10/2021



**QUINTO: VIGENCIA**

Rige a partir del 13 de febrero de 2023.

Cordialmente,



**M.Ed. Francisco González Alvarado**  
**Rector**

*C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA*

MVR/gjm

